

## PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

*(Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno 26 de febrero de 2013)*

El RD 1397/2007, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, establece en su artículo 28.1 que las modificaciones de los planes de estudios serán aprobadas por las universidades en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y, en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades.

Por consiguiente, una vez que la Universidad de Castilla-La Mancha ya ha presentado ante el Consejo de Universidades para su verificación todos los planes de estudios de Grado procedentes de la adaptación de la anterior oferta formativa, así como un número importante de enseñanzas de Máster Universitario, es necesario establecer un procedimiento interno para la tramitación de las modificaciones que sea necesario realizar en los planes de estudios que se han ido implantando.

En consecuencia, con el objeto de establecer los criterios y un procedimiento interno para aprobar las modificaciones de los planes de estudios de Grado y Máster Universitario, se establecen las siguientes directrices:

### **Primero.- Ámbito de aplicación.**

El presente procedimiento es de aplicación a las modificaciones que se realicen en los planes de estudios de Grado y Máster Universitario ya verificados por el Consejo de Universidades.

### **Segundo.- Procedimiento para tramitar las modificaciones.**

1. Cuando el órgano responsable de un título detecte la necesidad de introducir modificaciones en el plan de estudios, la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título correspondiente emitirá un informe justificativo de los cambios propuestos que elevará para su análisis y aprobación a la Junta de Centro o Centros en los que se imparte y, en su caso para los estudios de Máster Universitario, a la Comisión Académica responsable de su organización, coordinación y desarrollo académico.

2. Cuando una titulación de Grado se imparta en más de un centro, la modificación deberá ser aprobada por todas sus Juntas de Centros, salvo que la propuesta afecte tan solo a uno de ellos y no suponga una modificación sustancial del plan de estudios, según el Anexo II, en cuyo caso podrá ser aprobada por la Junta de Centro

correspondiente. En caso de desacuerdo se podrá arbitrar un procedimiento de resolución ante la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos (CRTPE), que podrá elevar al Consejo de Gobierno.

3. Una vez aprobada la modificación por la/s Junta/s de Centros, y, en su caso, las Comisiones Académicas de Máster Universitario, la propuesta de modificación del plan de estudios se remitirá al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado y/o Máster Universitario, acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo del ANEXO I, con una breve descripción de la modificación que se incluye en la memoria, así como aquellos subcriterios que se ven afectados por la modificación.
- Una nueva versión sobre la memoria del plan de estudios verificada en el que se incluyan y destaquen las modificaciones introducidas.
- Informe emitido por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título.
- Acta del Acuerdo de la/s Junta/s de Centro/s o Comisiones Académicas de Máster Universitario.

4. El Vicerrectorado correspondiente, a la vista de la modificación propuesta, realizará una primera valoración sobre los cambios propuestos y la adecuación a los requerimientos establecidos en la normativa interna de la Universidad y los protocolos de la ANECA. Si la propuesta de modificación se considera inadecuada, se devolverá al órgano responsable para su revisión. En caso de ser considerada correcta, el Vicerrectorado competente dictaminará además si los cambios propuestos se consideran sustanciales o no, conforme a los criterios utilizados por la ANECA (Anexo II), y proseguirá con su tramitación.

5. En las propuestas de modificación consideradas sustanciales, se someterá la nueva memoria a exposición pública durante un plazo de 10 días naturales para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, siguiendo el procedimiento establecido en los reglamentos para la elaboración, diseño y aprobación de los planes de estudio de grados y másteres.

6. Finalizado el periodo de exposición pública, el Vicerrectorado competente remitirá la documentación a la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudios y Transferencia de Créditos (CRTPE) que, previos los informes que estime oportunos, realizará una valoración motivada de las alegaciones que se hayan podido recibir, remitiendo un informe final sobre la coherencia y oportunidad de la modificación propuesta al Consejo de Dirección que, si procede, lo elevará al Consejo de Gobierno para su debate y aprobación.

7. Una vez aprobada la modificación por el Consejo de Gobierno, atendiendo al carácter de los cambios realizados en el título, se tramitará la propuesta de modificación ante el Consejo de Universidades siguiendo el protocolo establecido por el RD 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 861/2010.

8. En las propuestas de modificación consideradas como “**no sustanciales**”, el Vicerrectorado competente remitirá la documentación a la CRTPE que, previos los informes que estime oportunos, realizará una valoración motivada que elevará al Consejo de Dirección. Con el objeto de agilizar este tipo de modificaciones “**no sustanciales**”, el Consejo de Dirección podrá autorizar directamente la tramitación de la modificación del plan de estudios ante el Consejo de Universidades.

### **Tercero.- Criterios a tener en cuenta respecto a las modificaciones.**

1. Las modificaciones de los planes de estudios de Grado se podrán tramitar cuando hayan transcurrido, al menos, dos cursos académicos desde la implantación del primer curso de la titulación, o dos cursos académicos desde la implantación completa de la titulación si se ha realizado por inmersión, salvo que por causas sobrevenidas, debidamente justificadas por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título y valoradas por la CRTPE, sea necesario atender para el correcto desarrollo del título.

2. Las modificaciones de los planes de estudios de Máster Universitario se podrán plantear cuando haya transcurrido un curso académico desde su implantación.

3. La propuesta de modificación de un plan de estudios, una vez aprobada por los órganos responsables del título, se deberá remitir al Vicerrectorado competente **antes del 30 de octubre** del curso académico anterior al que se pretenda implementar los cambios, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para la tramitación interna del título y su valoración e informe por la ANECA. Dicho plazo podrá ser ampliado por el Consejo de Dirección, con carácter excepcional, cuando se requiera la tramitación urgente de la modificación de un plan de estudios.

### **Disposición Final.- Entrada en vigor.**

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

**Anexo I. Impreso de SOLICITUD de modificaciones en el plan de estudios.**



*Descripción general de la modificación/es que desea realizar  
(no más de 2.500 caracteres)*

<b><i>Apartados de la Memoria</i></b>	<b><i>Breve descripción de la MODIFICACIÓN (no más de 500 caracteres)</i></b>
<b><i>1. Descripción del Título</i></b>	
<b><i>1.1 Denominación</i></b>	
<b><i>1.2 Universidad Solicitante y Centro/Dpto./Instituto Responsable de las Enseñanzas</i></b>	
<b><i>1.3 Tipo de Enseñanza: Presencial/Semipresencial/A distancia</i></b>	
<b><i>1.4 Número de Plazas de Nuevo Ingreso Ofertadas (estimación 4 primeros años)</i></b>	
<b><i>1.5 Número Mínimo de Créditos Europeos por Estudiante y Periodo Lectivo, y en su caso Normas de Permanencia</i></b>	

<b>1.6 Resto de Información necesaria para la Expedición del Suplemento Europeo al Título</b>	
<b>2. Justificación</b>	
<b>2.1 Justificación del Título</b>	
<b>2.2 En el caso de títulos de Graduado/a: Referentes externos que avalen la adecuación de la propuesta, a criterios nacionales o internacionales, para títulos de similares características académicas</b>	
<b>2.3 Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.</b>	
<b>3. Objetivos</b>	
<b>3.1 Competencias Generales y Específicas</b>	
<b>3.2 Competencias Básicas</b>	
<b>4. Acceso y Admisión de Estudiantes</b>	
<b>4.1 Información Previa y Procedimientos de Acogida y Orientación de los Estudiantes de Nuevo Ingreso</b>	

<b>4.2 Condiciones o Pruebas de Acceso Especiales</b>	
<b>4.3 Apoyo y Orientación a los Estudiantes</b>	
<b>4.4 Transferencia y Reconocimiento de Créditos</b>	
<b>5. Planificación de las Enseñanzas</b>	
<b>5.1 Estructura de las Enseñanzas</b>	
<b>5.2 Procedimientos de Organización de la Movilidad de los Estudiantes Propios y de Acogida</b>	
<b>5.3 Módulos o Materias de Enseñanza</b>	
<b>6. Personal Académico</b>	
<b>6.1 Profesorado y Otros Recursos Humanos</b>	
<b>6.2 RRHH: Categoría Académica, Vinculación y Experiencia</b>	
<b>7. Recursos Materiales y Servicios</b>	



<i>7.1 Medios Materiales y Servicios Disponibles</i>	
<i>7.2 Previsión de Adquisición de Medios Materiales y Servicios</i>	
<b>8. Resultados del Aprendizaje</b>	
<i>8.1 Estimación de Valores Cuantitativos para Indicadores, su justificación</i>	
<i>8.2 Procedimiento de Valoración del Progreso de los Estudiantes en el Aprendizaje</i>	
<b>9. Sistemas de Garantía de Calidad</b>	
<i>9.1 Responsables del Sistema de Garantías de Calidad del Plan</i>	
<i>9.2 Procedimientos de Evaluación y Mejora de la Calidad de la Enseñanza y el Profesorado</i>	
<i>9.3 Procedimientos para Garantizar la Calidad de Prácticas Externas y Movilidad</i>	
<i>9.4 Procedimientos de Análisis de Inserción Laboral de los Graduados/Satisfacción con la Formación Recibida</i>	

<p><b><i>9.5 Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados y de atención a las sugerencias o reclamaciones y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.</i></b></p>	
<p><b><i>9.6 Criterios Específicos de Extinción del Título</i></b></p>	
<p><b><i>10. Calendario de Implantación</i></b></p>	
<p><b><i>10.1 Cronograma de implantación del título</i></b></p>	
<p><b><i>10.2 Procedimiento de adaptación, si procede</i></b></p>	
<p><b><i>10.3 Enseñanza/s que se extingue/n por la implantación</i></b></p>	